



En cuanto a que Mind.Capital “No está autorizada para prestar los servicios de inversión”. Ciertamente por la mención que la CNMV hace a los artículos 140 y 141 de la Ley del Mercado de Valores, entre los que se incluye el asesoramiento en materia de inversión, en relación con los instrumentos contemplados en el artículo 2 de dicha Ley, comprendiendo, a tal efecto, las operaciones sobre divisas, Mind.Capital no posee las condiciones para prestar dicho asesoramiento.

La actividad de Mind.Capital es exclusivamente económica, sin que en ningún caso consista en operar con activos financieros entendidos: bien como la operativa de participar en los fondos propios de cualquier entidad retribuidos mediante dividendos sea cual sea la denominación utilizada para estos; bien entendida como la actividad de ceder capitales para su uso por terceros ajenos a su titularidad retribuidos mediante intereses sea cual sea la denominación utilizada para estos.

Mind.Capital por tal motivo, al no operar con los instrumentos financieros contemplados en el artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores, no ha solicitado autorización para prestar los servicios de asesoramiento financiero.

Mind.Capital opera exclusivamente con Bitcoin y otras criptomonedas. La Comunidad Internacional mayoritariamente, entre otros la SEC, el comité de interpretación de las NIIF y la comunidad contable del banco del conocimiento, ha resuelto que ni el Bitcoin ni ninguna otra criptomoneda cumplen los requisitos exigidos por la normativa contable para su calificación como instrumentos financieros.

En cuanto a que Mind.Capital “ni está autorizada para realizar la actividades reservadas a las instituciones de inversión colectiva.” Ciertamente la CNMV de nuevo tiene razón pues Mind.Capital no reviste la forma jurídica de ninguna Institución de Inversión Colectiva de conformidad con el artículo 1 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, ya que no es un fondo de inversión ni tampoco una sociedad de inversión. En Mind. Capital, los rendimientos de los participantes en la plataforma se obtienen de manera individual y no en función de los resultados colectivos, como exige la citada Ley para las Instituciones de Inversión Colectiva.

Agradecemos a la CNMV sus advertencias, que nos permiten aclarar, en aras de la transparencia, y la protección de los ahorradores, la debida información que deben poseer los participantes interesados en la plataforma Mind.Capital.

Mind.Capital

